



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
"FENAEDILCO"
NIT: 900298473-4



9

<http://saia.pereira.gov.co>

Bucaramanga, 25 Abril del 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 21430-2016
Fecha: 06/05/2016-17:43:07
Recibido por: SANDRA MILENA BERRIOQUEZ ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

Doctor,
JUAN PABLO GALLO.
Alcalde de Pereira.
Ciudad.

REF: Artículo 23 de la Constitución Política

HECHOS:

El día 6 de febrero envié oficio por correo certificado número de guía 920957678 violando el código contencioso administrativo, informando lo relacionado con el tema en mención sin recibir respuesta alguna.

Las Juntas Administradoras Locales del país vivimos un momento de crisis, debido a la división interna a causa de la permanente desinformación, por parte de un pequeño grupo de ediles y en especial de ex ediles, que pretenden entorpecer el funcionamiento de nuestra Federación, violando los estatutos que nos rigen y atacando un trabajo serio y responsable que se ha venido adelantando a nivel nacional, con cada una de las asociaciones, donde viven pregonando de legalidad, cuando se evidencia que no conocen los estatutos y si los conocen no los ponen en práctica, ya que el actuar de ellos es totalmente contradictorio a lo que se encuentra escrito en los estatutos que reposan en cámara de comercio.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito presentar un resume de lo que en realidad se viene presentando al interior de "FENAEDILCO".

- En el marco del VIII Congreso Nacional que se llevó acabo en la Ciudad de Villavicencio, se nombró al compañero Jesús Rey Almeida en una asamblea ilegítima ya que se violaron los estatutos en varios de sus artículos en especial los siguientes:

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS AFILIADOS. Son deberes de los Ediles, de las asociaciones afiliadas:

- a) Conocer, difundir, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
"FENAEDILCO"
NIT: 900298473-4



Federación Nacional de Ediles.

- b) Cumplir con los compromisos económicos contraídos con su Asociación.
- c) Asistir a las Asambleas y participar con voz y voto en sus deliberaciones.

ARTICULO 18. La Asamblea General está constituida por tres (3) delegados por Asociación y por los Miembros de la Junta Directiva de la Federación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. El presidente de cada asociación de Ediles, es uno de los delegados por derecho propio. En los casos en que los miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Ediles sean también presidentes de Asociaciones de Ediles, estos podrán completar los tres delegados de su Asociación con otra persona.

ARTICULO 19. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

ARTICULO 20. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días calendario de antelación.

La convocatoria para reuniones Ordinarias y Extraordinarias será efectuada por el Representante Legal, dirigido a las Asociaciones de Ediles afiliadas y debe contener la fecha, hora y el orden del día a tratar.

ARTICULO 21. QUORUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los delegados de las Asociaciones de Ediles, afiliadas y en dado que no concurra el número de miembros para constituir el quórum estatutario decisorio para la realización de la respectiva Asamblea, pasada una hora (1) del primer llamado, esta podrá sesionar válidamente con el 30% del total de sus delegados. Si transcurrido este tiempo no se completa el quórum estatutario decisorio para la realización de la respectiva Asamblea, pasada una hora (1) del segundo llamado se podrá sesionar con el 20% de la Asamblea.

ARTICULO 22. VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Instalada estatutariamente la

Dirección: carrera 15 número 45-82 3 piso - Bucaramanga. Teléfonos: 6702828-
Móvil: 304 4438799, Correos: fenaedilco.colombia@hotmail.com, jkedil2011@hotmail.com



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
“FENAEDILCO”
NIT: 900298473-4



Asamblea, sus decisiones son válidas por mayoría simple, siempre que la suma total de votos, incluidos los votos válidos y votos en blanco sumen la mitad más uno o más con que fue instalada la asamblea.

Como ustedes pueden ver los estatutos son muy claros, sin embargo el compañero JESUS REY ALMEIDA siendo un edil de varios periodos y que siempre ha participado de los congresos, asiendo aportes, es inconcebible que no conozca y cumpla los estatutos y se haga elegir con votos de delegados de asociaciones que no eran afiliados a la Federación o no estuvieran al día con los compromisos económicos, por esa causal se declaró nula la elección DEL COMPAÑERO JESUS REY en Asamblea extraordinaria el día 10 de diciembre del 2014 convocada por el señor Jesús rey QUE ACTUAVA COMO PRESIDENTE en la ciudad de Bogotá ya que los estatutos permitian cambiar el orden del día de la asamblea según el:

ARTICULO 23. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y determinar sus funciones.
- c) Elegir a los miembros del tribunal Ético y disciplinario y sus suplentes y el Fiscal y su suplente y determinar sus funciones.
- d) Estudiar el presupuesto de la Federación Nacional de Ediles, y darle su aprobación.
- e) Determinar la orientación general de la Federación Nacional de Ediles.
- f) Decretar la Constitución o disolución de la Federación Nacional de Ediles.
- g) Remover en cualquier tiempo a los Dignatarios, conforme a los presentes estatutos y al debido proceso.
- h) Designar el liquidador de los bienes de la Federación Nacional de Ediles, cuando se decida su disolución.
- i) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- j) Autorizar la enajenación de los bienes de la Federación Nacional de Ediles.



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
"FENAEDILCO"
NIT: 900298473-4



- k) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación.
- l) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 20 salarios mínimos legales vigentes.
- m) Aprobar o modificar el orden del día de sus reuniones.
- n) Programar el congreso anual de la federación Nacional de Ediles , y determinar su sede, rotándose por regiones al igual que las directivas de la Federación Nacional de Ediles , pero no necesariamente deberán coincidir
- o) Las directivas con la ciudad del congreso anual.
- p) Leer y Aprobar el Acta una vez terminada la Asamblea.

Como se puede observar, se actuó fuera de lo establecido estatutariamente.

- El día 10 de diciembre, en la ciudad de Bogotá el señor Jesús Rey convoca Asamblea Extraordinaria, con el objeto de que la Junta Directiva saliente rindiera informes, desconociendo que los estatutos facultan cambiar o modificar el orden del día por parte de la máxima autoridad, que es la asamblea de asociados. Al ser presentada esta proposición, no fue aceptada por el señor Jesús Rey y su Directiva, violando nuevamente los estatutos. Ante esto, el señor Jesús Rey y su Directiva abandonaron el recinto, con la única intención de no rendir informes. Se hace verificación nuevamente del Quorum, corroborándose que se mantenía el quórum de liberatorio y decisorio, procediéndose a nombrar Presidente y Secretario Ad-Hoc, continuándose con la Asamblea, haciéndose un estudio detallado con lo actuado por el señor Jesús Rey, tomando la Asamblea la decisión de declarar nula la elección de la Junta Directiva elegida en la ciudad de Villavicencio, ante lo cual se procedió a elegir nueva Junta Directiva, siendo elegido por unanimidad Juan Carlos Meléndez, como Presidente. De esta Asamblea se levantó un Acta, la que fue registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, El abogado del señor Edil JESUS REY ALMEIDA procede a interponer un recurso de reposición ante la cámara de comercio respectiva, el cual no prosperó, según la resolución 053 del 19 de marzo del 2015. No conforme con la esa decisión interponen una acción de tutela ante el juzgado 61 civil de Bogotá, manifestando que la cámara de comercio de



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA

"FENAEDILCO"

NIT: 900298473-4



Bogotá y JUAN CARLOS MELENDEZ le habían violado el debido proceso, lo cual no le fue aceptado; no conforme con la decisión tomada por el Señor Juez y la Cámara de Comercio, los compañeros que en su momento apoyaban al compañero REY siguieron intentando desestabilizar a la Federación, a tal punto que en Neiva desconocieron la directiva legal establecida y reconocida, declarándose en rebeldía y citando a una asamblea **paralela**, convocada por el compañero edil Guido Rodríguez de la ciudad de Pasto, ex fiscal del señor Jesús Rey, en el auditorio donde se estaba celebrando el IX Congreso Nacional de Ediles y Edilesas de Colombia, haciendo la convocatoria para esta Asamblea Extraordinaria un día antes de la misma, en pleno Congreso y sin tener facultad alguna para hacerlo, violando claramente el artículo 20° de los estatutos; caso muy similar a lo que sucedió en la ciudad de Villavicencio, a tal punto que el compañero JUAN JOSE CABALLERO de la ciudad de Santa Marta fue el Presidente de esta ilegal Asamblea, cuando no tenía ni voz ni voto ya que su asociación no está afiliada a la Federación y votaron las delegaciones que no tenían voto por no estar a paz y salvo o por no estar asociados (establecido esto en los artículos 10° y 14° de los estatutos). Nuevamente le enumero los artículos de los estatutos que fueron violados en esa asamblea:

ARTICULO 18. La Asamblea General está constituida por tres (3) delegados por Asociación y por los Miembros de la Junta Directiva de la Federación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. El presidente de cada asociación de Ediles, es uno de los delegados por derecho propio. En los casos en que los miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Ediles sean también presidentes de Asociaciones de Ediles, estos podrán completar los tres delegados de su Asociación con otra persona.

ARTICULO 19. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

ARTICULO 20. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días calendario de antelación. La convocatoria para reuniones Ordinarias y Extraordinarias será efectuada por el Representante Legal, dirigido a las Asociaciones de Ediles afiliadas y debe contener la fecha, hora y el orden del día a tratar.

ARTICULO 21. QUORUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea serán validas cuando concurran la mitad más uno de los delegados de las Asociaciones de Ediles, afiliadas y en dado que no concurra el número de miembros para

Dirección: carrera 15 número 45-82 3 piso - Bucaramanga. Teléfonos: 6702828-
Móvil: 304 4438799, Correos: fenaedilco.colombia@hotmail.com, jkedil2011@hotmail.com



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA

"FENAEDILCO"

NIT: 900298473-4



constituir el quórum estatutario decisorio para la realización de la respectiva Asamblea, pasada una hora (1) del primer llamado, esta podrá sesionar válidamente con el 30% del total de sus delegados. Si transcurrido este tiempo no se completa el quórum estatutario decisorio para la realización de la respectiva Asamblea, pasada una hora (1) del segundo llamado se podrá sesionar con el 20% la Asamblea.

ARTICULO 22. VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Instalada estatutariamente la Asamblea, sus decisiones son válidas por mayoría simple, siempre que la suma total de votos, incluidos los votos válidos y votos en blanco sumen la mitad más uno o más con que fue instalada la asamblea.

En esa Asamblea tomaron decisiones tales como elegir nueva junta directiva, procediendo a nombrar al compañero Edil **JORGE SUAREZ** como Presidente y designar como sede del X Congreso Nacional de Ediles a la ciudad de **Pereira**, decisiones estas que no tienen validez alguna, ya que esa Asamblea carece de total legalidad.

El compañero Juan José Caballero radica el acta 03 del 13 de junio del 2015, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, siendo negada su inscripción bajo los argumentos de que ya se había radicado el Acta No. 01 del 2015. Ante esto, el compañero Juan José Caballero procede a radicar ante la Súper Intendencia de Industria y Comercio un recurso, para que le fuera aceptado el registro del acta 03 del 13 de Junio del 2015, recurso que fue aceptado y fallado a favor del compañero según Resolución 84362 del 28 de octubre del 2015 de la Súper Intendencia de Industria y Comercio, en la cual obligaban a la Cámara de Comercio de Bogotá a proceder a inscribir el acta en mención. Los compañeros proceden a radicar el **Acta 03** con el número de registro **00259534** y cámara de comercio les expide el reconocimiento basados en lo que se manifiesta en el acta y partiendo del principio de la buena Fe. Inmediatamente, como **Representante Legal**, interpongo un recurso de apelación manifestando que fueron violados los siguientes artículos de los estatutos: 7, 10, 18, 19, 20 y 33. Este recurso que aceptado y se colgó en cartelera de cámara por Edicto los días 31 de marzo al 4 de abril para dar su respectivo trámite.

Se deja salvedad que hasta tanto no sea resuelto este recurso, la Representación Legal de FENAEDILCO recae sobre **JUAN CARLOS MELÉNDEZ AGUIRRE**, pero se desató una campaña de desinformación por parte del compañero **JORGE SUÁREZ**, donde además suplanta las facultades del Presidente de FENAEDILCO, al punto de organizar un Congreso Nacional de Ediles y Edilesas en la ciudad de Pereira, a nombre de FENAEDILCO, a sabiendas de que está incurriendo en un delito, el cual ya está en trámite una demanda penal n la Fiscalía General de la Nación.

Adicional mente le informo que solo respaldan este Evento las asociaciones que a continuación voy a relacionar.

Dirección: carrera 15 número 45-82 3 piso - Bucaramanga. Teléfonos: 6702828-
Móvil: 304 4438799, Correos: fenaedilco.colombia@hotmail.com, jkedil2011@hotmail.com



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
“FENAEDILCO”
NIT: 900298473-4



- Pereira
- Dosquebradas
- pasto
- 1 de Cúcuta
- 1 de Bucaramanga
- Manizales
- 1 de Villavicencio
- Yopal
- Maicao
- 1 de Riohacha
- Popayán

De las 35 delegaciones que conforman nuestra gran federación. Dejo la invitación a los señores Organizadores de la Ciudad de Pereira en especial al presidente de la asociación y sus 2 delegados, a que participen de la Asamblea ordinaria permanente de la Federación Nacional de Ediles de Colombia que se realizara los días 27,28 y 29 de mayo en la ciudad de Medellín donde se tomaran decisiones en torno al X congreso Nacional ya que la Ciudad de Cali declino como sede ,se da la posibilidad que la Federación En pleno con sus 35 Asociaciones, respalde a la ciudad de Pereira como sede si se comprometen en acatar y cumplir los estatutos de FENAEDILCO.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- *Constitución Colombiana.*
- *Estatutos de FENAEDILCO.*

ANEXOS:

1. Estatutos FENAEDILCO:
2. Resolución No. 053 del 19 de marzo de 2015, de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Resolución No. 84362 del 28 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Resolución 050 de cámara de comercio de Bogotá.
5. Copia de Recurso de Apelación, con fecha 18 de marzo de 2016.
6. Copia de Cámara de Comercio reciente.

PETICIONO:

Le solicito muy respetuosamente que esta petición sea estudiado por la Oficina Jurídica, y se abstenga de patrocinar evento alguno, con dinero del municipio, al

Dirección: carrera 15 número 45-82 3 piso - Bucaramanga. Teléfonos: 6702828-
Móvil: 304 4438799, Correos: fenaedilco.colombia@hotmail.com,jkedi2011@hotmail.com



FEDERACION NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA
"FENAEDILCO"
NIT: 900298473-4



señor Jorge Suárez y a la asociación de ediles de Pereira hasta tanto no puedan demostrar la representación legal de FENAEDILCO, con documentación pertinente que lo acredite como Representante Legal y legítimo; ya que es su deber como funcionario público, actuar conforme a la ley. El no cumplimiento de las mismas es causal de mala conducta, acarreando consecuencias legales.

Recibo respuesta en la dirección del pie de página.

Esperando que se hayan podido aclarar las dudas con este comunicado.

Juan Carlos Meléndez Aguirre
Presidente y Representante Legal "FENAEDILCO"

Cc personería y contraloría municipal de Pereira



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de mayo de 2016	Número de radicado:	21430
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN CARLOS MELENDEZ		
Descripción o asunto:	ARTICULO 23	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 PAQUETE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

